



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 34

Expediente : 2085/2025
Poblado : "Santa Cruz"
Municipio : Hecelchakán
Estado : Campeche


EXTRACTO

Mérida, Yucatán, quince de mayo de dos mil veintiséis.

A todas las personas interesadas en manifestar lo que a su interés conviene, respecto del procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, que se tramita en el expediente al rubro citado celebrado en fecha seis de agosto de dos mil veinticinco entre **ROSENDO BACAB AYIL, ROGELIO AYIL PECH y PORFIRIO MAY MAY, PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO DEL NÚCLEO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO HECELCHALAN, ESTADO CAMPECHE y ENERGÍA MAYAKAN, S DE R.L DE C.V.**, en relación **sobre tierras de uso común**, con una superficies totales de **30, 470.944 m²**(treinta mil cuatrocientos setenta punto novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), **394.899 m²** (trecientos noventa y cuatro punto ochocientos noventa y nueve metros cuadrados) **del poblado citado al rubro**, correspondiente a la franja permanente, en la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente contrato para uso, goce y aprovechamiento, la primera superficie por el lapso de **treinta años**, la última por un lapso no mayor a **treinta y seis meses**, en la que se acordó una contraprestación por concepto de indemnización establecida en el respectivo contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso.

Habiendo comparecido ante este Tribunal para la ratificación de dicho contrato el día quince de mayo de dos mil veintiséis de manera voluntaria no habiendo manifestado objeción con el mismo.

ATENTAMENTE



Lic. David González Bautista
Secretario de Acuerdos del
Tribunal Unitario Agrario Distrito 34



PUBLÍQUESE EL PRESENTE EXTRACTO A COSTA DEL ASIGNATARIO O CONTRATISTA POR UNA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL EJIDO SANTA CRUZ", MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.